

Jv (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A Nit 8902007567
DEMANDADO: DORA JASBLEYDY SAIZ ACOSTA C.C 37.721.520
RADICADO: 2022-00009-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado BANCO PICHINCHA a través de representante legal y a través de apoderado judicial. Sería del caso entrar al estudio de su admisión, si no fuera porque revisado el sistema de consulta de procesos de la Rama Judicial-justicia siglo XXI-, se observa que el 16 de septiembre de 2021, fue repartida demanda ejecutiva interpuesta por el aquí demandante contra el mismo demandado, radicado con la partida 2021-554, de manera que ello imposibilita su conocimiento.

Lo anterior cumple con los requisitos establecidos por el Acuerdo PSAA05- 2944 de 2005, que al tenor reza:

*“ (...) **ARTICULO SEGUNDO.**- Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:*

***2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA:** Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazó la misma. (...)*”

Así las cosas, se ordenará remitir las actuaciones a la Oficina de Reparto de esta Municipalidad, para someter nuevamente a reparto la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR las presentes actuaciones a la Oficina de Reparto de esta ciudad para ser nuevamente sometida a reparto la presente demanda Ejecutiva interpuesta por **BANCO PICHINCHA S.A**, en contra de **DORA JASBLEYDY SAIZ ACOSTA**. Líbrese las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: ARCHIVAR en el libro radicado digital del Juzgado el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO
JUEZ